GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

CONTENIDO

Reglamento de los mecanismos de participación ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Publicación del punto de acuerdo 003/2012 en donde se aprueba y declara como nueva sede oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Centro Administrativo Tlajomulco, constituyéndose como el nuevo Palacio Municipal y su nuevo domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARÍA GENERAL

VOLUMEN III PUBLICACIÓN II
9 de Febrero de 2012.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

Dependencia:

Número:

Asunto:

Acuerdo de Promulgación y Publicación de Ordenamiento Municipal.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 09 nueve del mes de Febrero del año 2012 dos mil doce.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 010/2012 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 03 de Febrero del año 2012, dentro del punto 5.8 del orden del día, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 03 de Febrero del año 2012, dentro del punto 5.8 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo 010/2011 los siguientes:

"PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.*

SEGUNDO.- *En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR el REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.*

TERCERO.- *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.*

CUARTO.- *Regístrese en el Libro de Actas correspondiente."*

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y V, 47, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 y 36, fracciones IV, V y VII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 13, fracción XVII y 14, fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6, fracción I, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 010/2012 del Pleno del Ayuntamiento contiene un decreto de ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el *Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la presidencia municipal, en las delegaciones y agencias municipales.

III.- Que el decreto de ordenamiento municipal que expide el *Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6, fracción I, 8, 13, fracción I, 17, fracciones I y II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 5, 6, 9, 10, 13, fracciones I, XI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del

Tlajomulco
Gobierno Municipal

Dependencia:

Número:

Asunto:

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Noviembre del año 2010 y los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que expide el *Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto que expide el *Reglamento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Director de Participación Ciudadana, al Director de la Unidad de Planeación, a la Directora de la Unidad de Transparencia e Información y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**obo/jlpp*

REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.
1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, forma parte de las bases generales de la administración pública municipal, de aplicación obligatoria y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana en las decisiones de gobierno, así como las bases para la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 2.
1.- El presente Reglamento se expide de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 fracción III, y 77 fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II y XIII, 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción XII, 32 fracción XLVI, 34 fracción II, inciso c); y demás disposiciones y ordenamientos municipales aplicables en la materia.

Artículo 3.
1.- El presente Reglamento tiene por objeto:
I.- Establecer el procedimiento para la conformación, funcionamiento y competencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
II.- Establecer las facultades y competencias de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio.
III.- Establecer las formas y procedimientos para la participación ciudadana para el fortalecimiento de la figura del Gobierno Ciudadano en el Municipio.
IV.- Regular los mecanismos de participación ciudadana en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, consistentes en Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Iniciativa Popular, Foros de Opinión y Consultas Públicas, y Audiencia Pública.

Artículo 4.
1.- Para los efectos y fines del presente reglamento se entiende por:
a) Ayuntamiento.- El Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
b) Consejo.- El Consejo de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
c) Gobierno Ciudadano.- A la participación ciudadana de los habitantes del Municipio, por medio del ejercicio democrático de las figuras contempladas en el presente ordenamiento.
d) IEPC.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
e) Ley.- La Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal;
f) Municipio.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
g) ONG.- A los Organismos No Gubernamentales;
h) Presidente.- Al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
i).- Presidente Municipal.- Al Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

j) Reglamento.- Al presente Reglamento de los mecanismos de Participación Ciudadana y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
k) Secretario.- Al Secretario del Consejo de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
l) Secretario Técnico.- al Secretario Técnico del Consejo de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

Artículo 5.
1.- En lo no previsto en el Reglamento será aplicable de forma supletoria los siguientes ordenamientos:
I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;
III.- La Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal;
IV.- El Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
V.- El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 6.
1.- El Consejo es un órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo, el cual, tendrá las siguientes facultades:
I.- Fomentar la participación ciudadana, proponiendo nuevos mecanismos de participación que promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la acción pública;
II.- Desarrollar mecanismos y acciones entre los ciudadanos, las asociaciones vecinales y el Gobierno Municipal para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;
III.- Dar seguimiento a la vida asociativa vecinal: consejos ciudadanos y asociaciones vecinales;
IV.- Promover la iniciativa ciudadana sobre los asuntos públicos;
V.- Fungir como Consejo Consultivo Ciudadano en materias de Agua Potable, Desarrollo Urbano, Ecología, y demás materias que le sea encomendado por el Ayuntamiento dentro de la competencia de los servicios públicos municipales;
VI.- Fungir como Comité de Vigilancia para revisar, supervisar y/o evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;
VII.- Presentar propuestas al Ayuntamiento en materia de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales, y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal;
VIII.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal;
IX.- Informar a las autoridades del municipio sobre los problemas que afecten a las comunidades;
X.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;
XI.- Solicitar la presencia de servidores públicos en las localidades;
XII.- Solicitar al Ayuntamiento, información sobre licitaciones, asignaciones de obra, y

asignaciones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente;
XIII.- Coordinar y ejecutar los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente ordenamiento;
XIV.- Emitir opinión sobre el informe de actividades rendido por el presidente municipal y efectuar recomendaciones o propuestas para mejorar la administración;
XV.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes; y
XVI.- Las demás que se establezcan en la normatividad vigente.

CAPÍTULO III
DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.
1.- El Consejo estará conformado por 7 siete miembros, mismos que no podrán ser más de 4 del mismo género, los cuales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento mediante un proceso de insaculación de entre las personas que resulten propuestas en el Dictamen de Procedencia que se presente resultado de la Convocatoria que emita el Pleno del Ayuntamiento en el primer trimestre del segundo año de la Administración Municipal, y durarán en el cargo 3 años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta ante el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Por cada Consejero propietario se designará un suplente, el cual podrá participar en las reuniones del Consejo en ausencia del respectivo propietario.

Artículo 8.
1.- El cargo de Consejero será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 9.
1.- Son requisitos para ser Consejero los siguientes:
I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II.- Haber residido en el Municipio los últimos 5 años;
III.- Saber leer y escribir;
IV.- Contar con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
V.- No ser servidor público en funciones de ninguno de los tres órdenes de gobierno:
VI.- No haber ocupado cargo directivo, ni haber sido candidato a elección popular propuesto por algún partido político en los últimos tres años previos a su designación; y
VII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Artículo 10.
1.- El Consejo funcionará de forma independiente a la administración pública municipal, y estará conformado por un Presidente y un Secretario, que serán electos por los integrantes del Consejo en la primera asamblea ordinaria que celebren. Además, deberá designarse un suplente para el Presidente y Secretario, quienes ocuparán el cargo en caso de ausencia de los titulares.

2.- Así mismo, el Consejo contará con un Secretario Técnico, mismo que será designado por el Presidente Municipal, y podrá asistir a las reuniones del Consejo únicamente con

derecho a voz.

Artículo 11.
1.- Las Sesiones del Consejo podrán ser de carácter Ordinario y Extraordinario, mismas que deberán ser públicas y abiertas, salvo en los casos que, por mayoría de sus miembros, se determine sean cerradas por las características específicas del tema a estudiar.

2.- El Consejo deberá Sesionar en el territorio municipal, en el lugar que se determine en la convocatoria, de forma ordinaria 3 tres veces por año, y de forma extraordinaria, las veces que se consideren necesarias, previa convocatoria que emitan el Presidente, Secretario y Secretario Técnico.

3.- El Ayuntamiento proveerá de los materiales y recursos humanos suficientes para el correcto desempeño de las funciones del Consejo.

Artículo 12.
1.- La Convocatoria a sesión ordinaria del Consejo deberá emitirse por parte del Presidente, del Secretario, y del Secretario Técnico, con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas a su celebración. Para el caso de las extraordinarias podrá citarse con una anticipación de 24 horas.

2.- La Convocatoria deberá ser notificada en forma personal en el domicilio que señalen los consejeros, dentro del Municipio. Así mismo, cada consejero deberá contar con una dirección electrónica, medio por el cual podrá realizarse la convocatoria en caso de que no sea localizado el consejero en su domicilio, la cual tendrá la misma validez.

Artículo 13.
1.- El desahogo de las sesiones del Consejo deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:
I.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
II.- Aprobación del orden del día;
III.- Aprobación de la minuta de la sesión anterior;
IV.- Análisis y discusión de los temas a discusión; y
V.- Asuntos Generales.

2.- Para el desahogo de las Sesiones se considerará que existe Cuórum legal con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente.

3.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de sus miembros, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 14.
1.- Son Facultades del Presidente:

I.- Presidir las reuniones del Consejo;
II.- Emitir, junto con el Secretario y el Secretario Técnico las convocatorias a las sesiones del Consejo;
III.- Firmar el contenido de las minutas de las sesiones del Consejo;
IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
V.- Representar jurídicamente al Consejo; y
VI.- Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 15.
1.- Son Facultades del Secretario:
I.- Auxiliar al Presidente en el desahogo de las Sesiones;
II.- Participar en las discusiones de las sesiones del Consejo;
III.- Firmar el contenido de las actas de las sesiones del Consejo;
IV.- Autorizar y validar con su firma los documentos del Consejo;
V.- Suscribir junto con el Presidente y el Secretario Técnico las convocatorias a las sesiones del Consejo; y
VI.- Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 16.
1.- Son Facultades del Secretario Técnico:
I.- Auxiliar al Presidente en el desahogo de las sesiones del Consejo;
II.- Levantar las minutas de las sesiones del Consejo, las cuales se consideran información pública y fundamental;
III.- Ser el vínculo del Ayuntamiento en las sesiones del Consejo;
IV.- Emitir su opinión técnica profesional en los temas que se discutan en el Consejo;
V.- Las que le instruya el Consejo; y
VI.- Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 17.
1.- Son facultades de los miembros del Consejo:
I.- Asistir a las reuniones del Consejo;
II.- Participar en las actividades que apruebe el Consejo;
III.- Participar en las discusiones y votar en las Sesiones del Consejo;
IV.- Las señaladas en el artículo sexto del presente instrumento; y
V.- Las demás que establezca la normatividad vigente.

CAPÍTULO V
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 18.
1.- Se reconocen como Mecanismos de Participación Ciudadana por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que son responsabilidad del Consejo, los siguientes:
I.- Presupuesto Participativo;
II.- Revocación de Mandato;
III.- Iniciativa Popular;
IV.- Foros de Opinión y Consulta Ciudadana; y
V.- Audiencia Pública.

Sección Primera.
Del Presupuesto Participativo.

Artículo 19.
1.- El Presupuesto Participativo es el ejercicio realizado entre el Ayuntamiento y la población del Municipio, por medio del cual se somete a consulta de la población en general el listado de las obras públicas propuestas como prioritarias para el paquete de presupuesto participativo a realizarse en un ejercicio fiscal, para lo cual, el Consejo organizará la forma de consulta, así como el análisis y concentrado de la información que se genere, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a realizarse por el Ayuntamiento, como resultado del ejercicio del Presupuesto Participativo.

Artículo 20.
1.- En los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, el Consejo en conjunto con el Municipio crearán las mesas de trabajo para definir el listado de las obras públicas propuestas como prioritarias para el paquete de presupuesto participativo.

Consultas y Foros a través de los cuales la población del Municipio presentará propuestas de las obras públicas, programas y acciones de gobierno necesarias en su comunidad.

Artículo 21.
1.- A más tardar en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, se presentará en el presupuesto de egresos, una partida especial que contendrá el recurso destinado para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, en el cual se contemplará cuando menos el equivalente al 15% quince por ciento del monto definido en el presupuesto de ingresos respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, para destinarlos al listados de las obras públicas propuestas como prioritarias que se someterán a consulta en el ejercicio del Presupuesto Participativo.

Artículo 22.
1.- Durante los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, el Consejo con apoyo del Municipio, realizarán la consulta de las obras referidas en el artículo 20, lo anterior a efecto que las mismas sean sometidas a escrutinio de la población, para que sea ésta la que determine mediante elección, el orden de prioridad para la ejecución de las mismas.

Artículo 23.
1.- Las determinaciones que se tomen mediante el ejercicio de Presupuesto Participativo tendrán efectos vinculatorios, y serán obligatorios para determinar el orden y prioridad de las obras públicas que realice el Municipio, hasta por el presupuesto que se ajuste al porcentaje establecido en el artículo 21 del presente ordenamiento.

2.- En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las obras seleccionadas como prioritarias, de conformidad al artículo 20 del presente ordenamiento, el Municipio determinará el procedimiento a seguir respecto a la cancelación, suspensión o reposición de la misma.

Artículo 24.
1.- En lo no previsto en el presente ordenamiento se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de los mecanismos de consulta, a lo que establezca el Consejo.

2.- El Ayuntamiento dotará de recursos materiales y humanos suficientes a efecto de poder dar cumplimiento a los procesos de consulta del presupuesto participativo.

Artículo 25.
1.- El gobierno municipal deberá publicar en la presidencia municipal, su portal de internet y en cada una de las zonas donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana, el orden de votación de las obras públicas elegidas por la ciudadanía.

2.- Una vez terminadas las obras públicas elegidas como prioritarias en el proceso de consulta del presupuesto participativo, el Municipio informará al Consejo sobre la conclusión e inauguración de las mismas.

Sección Segunda
De la Revocación de Mandato.

Artículo 26.
1.- El Procedimiento de Revocación de Mandato es el ejercicio de consulta y participación ciudadana por medio del cual, el Ayuntamiento a través del Consejo, somete a escrutinio de la Población en General, la continuidad o no del Presidente Municipal, siendo obligatorio la realización de un ejercicio de Revocación de Mandato, en el segundo año del periodo constitucional de la administración, donde se consulte sobre la continuidad o no del Presidente Municipal, durante el periodo constitucional para el cual fue electo.

Artículo 27.
1.- El Ejercicio de Participación Ciudadana de Revocación de Mandato se llevará a cabo por parte del Consejo, el cual no podrá celebrarse en el primer año del periodo constitucional, salvo que exista una causa mayor debidamente fundada, y que así lo acuerden la mayoría calificada del Ayuntamiento.

2.- El procedimiento de Consulta para la Revocación de Mandato deberá de celebrarse en el primer semestre del segundo año de la administración, en los siguientes supuestos:
a) Cuando lo solicite el Presidente Municipal al Pleno del Ayuntamiento, mismo que informará al Consejo;
b) Cuando así lo proponga la mayoría calificada del Consejo al Ayuntamiento;
c) Cuando así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo del mismo por mayoría calificada; y
d) Cuando así lo soliciten, al Pleno del Ayuntamiento, cuando menos el 2% de ciudadanos del Municipio inscritos en el Padrón Electoral reconocido por el IEPC, mediante petición por escrito donde conste su nombre, domicilio, clave de elector y firma.

Artículo 28.

1.- En un mismo periodo constitucional no se podrá realizar dos ejercicios de Revocación de Mandato, salvo en los casos que posterior al primero realizado, al Presidente Municipal sometido al proceso realice algún acto que redunde en perjuicio del interés público fundamental previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, cuando así lo determine por mayoría calificada el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 29.

1.- El Consejo establecerá los mecanismos que se empleen para la realización del proceso de consulta para la Revocación de Mandato, pudiendo firmarse convenios de participación y colaboración con diversas instancias para la realización del mismo, procurándose preferentemente el apoyo del IEPC para la organización de la consulta respectiva.

Artículo 30.

1.- El resultado del proceso de Revocación de Mandato será obligatorio para el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 31.

1.- Si el resultado del proceso de Consulta para la Revocación de Mandato se establece que la mayoría de los participantes determinó la permanencia de su gobernante, se dará a conocer el resultado en la subsecuente sesión del Ayuntamiento.

2.- Si el resultado del proceso de consulta para la Revocación de Mandato es en el sentido de revocar el cargo al gobernante en turno, previo análisis de los requisitos de procedencia establecidos en el presente ordenamiento, se dará a conocer al Ayuntamiento, para que, mediante acuerdo del mismo, se ordene la Revocación de Mandato del Presidente Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que de manera inmediata se proceda a realizar el nombramiento de un Presidente Municipal Sustituto..

Artículo 32.

1.- En lo no previsto en el presente reglamento respecto al procedimiento de Revocación de Mandato, se estará a lo que establezca el Manual para la aplicación de Consultas Ciudadanas en los términos de los artículos 128 y 129 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento, y en cuestiones administrativas se estará a lo acordado por el Consejo.

Sección Tercera
De la Iniciativa Popular

Artículo 33.

1.- Se entiende por Iniciativa Popular a la facultad que tienen los ciudadanos vecinos del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, o de reforma a los mismos.

2.- Quedan exceptuadas las siguientes materias:

I. Salvo el presupuesto participativo, queda exceptuadas las siguientes materias fiscal, hacendaria, y económica;

II. Los reglamentos de las instancias y dependencias municipales, y sus organismos públicos; y

III. La creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del municipio.

No podrán presentarse iniciativas populares sobre materias que no sean competencia municipal o contravengan disposiciones legales estatales o federales.

Artículo 34.
1.- Todo ciudadano avecindado en el Municipio podrá ejercer su derecho a presentar iniciativas populares en los términos establecidos en el Capítulo Tercero del Título Sexto del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Artículo 35.
1.- El Consejo podrá auxiliar a la ciudadanía en general en los procesos de conformación y organización de eventos para difundir las iniciativas populares de las personas que así lo soliciten, brindando apoyo y asesoría para que la misma cumpla los requisitos establecidos en los reglamentos.

Sección Cuarta
De los Foros de Opinión y Consulta Ciudadana.

Artículo 36.
1.- Los Foros de Opinión y Consulta son los mecanismos de Participación Ciudadana organizados por el Consejo, los cuales buscan abrir espacios para la expresión y manifestación de ideas de los especialistas y población en general, sobre los temas de relevancia y actualidad.

2.- En los Foros de Opinión y Consulta se buscará la pluralidad y la libre expresión de las ideas, buscando siempre el respeto entre los grupos antagónicos en los temas a discutir.

3.- Los Foros de Opinión y Consulta buscarán ser un espacio para la libre expresión de ideas, el Consejo determinará la periodicidad y forma de celebración de los Foros.

Artículo 37.
1.- La Consulta Ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana por medio del cual el Consejo de Participación Ciudadana somete a escrutinio y opinión, a la población del Municipio en general, diversos temas que son competencia del Consejo.

Artículo 38.
1.- La Consulta Ciudadana podrá hacerse mediante mecanismos de participación directa, mediante mesas receptoras del material de la consulta, o mediante mecanismos

de consulta por medios electrónicos como puede ser centros de llamada, vía internet, o cualquier otro que determine el Consejo.

Artículo 39.
1.- El resultado de la Consulta Pública será capturado y analizado por el Consejo, el cual dará a conocer al Ayuntamiento, así como a la población en general.

2.- La información de la consulta será publicada en la página oficial del Gobierno Municipal.

3.- El resultado de la Consulta Pública no tendrá carácter vinculatorio para el Ayuntamiento, pero servirá para determinar la opinión de la ciudadanía.

Sección Quinta
De la Audiencia Pública

Artículo 40.
1.- La audiencia pública es el instrumento de participación ciudadana a través de la cual los habitantes del municipio podrán:

I.- Proponer a los miembros del Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias municipales la adopción de medidas o realización de determinados actos;

II.- Solicitar y recibir información respecto a la actuación del Ayuntamiento y las dependencias municipales;

III.- Informar a los funcionarios públicos de sucesos relevantes que sean de su competencia o de interés social; y

IV.- Analizar el cumplimiento de los programas y planes municipales de desarrollo, así como los planes del gobierno;

Artículo 41.
1.- La audiencia pública se celebrará de las siguientes formas:

I.- Oficiosamente: El gobierno municipal deberá publicar anticipadamente a la sociedad la celebración de la audiencia pública en la que informarán los funcionarios y dependencias que asistirán a escuchar la opinión y propuestas de los habitantes. Se celebrará cuando menos una vez al mes y tendrá como sede las oficinas administrativas municipales y diversos puntos del municipio; y

II.- A solicitud de parte interesada: Por escrito de cuando menos veinte habitantes que soliciten la audiencia en la que precisarán el tema a tratar y los funcionarios que solicitan asistan. La petición se formulará ante la Secretaría General, la cual deberá contestar por escrito a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, señalando el día, hora y lugar para la realización de la audiencia. Mencionará el nombre y cargo de los funcionarios que asistirán.

Artículo 42.
1.- Las audiencias públicas se desahogarán sin mayor formalidad, cuidando en todo momento el sano desarrollo de las mismas y garantizando la libre participación de los asistentes.

Se levantará un acta, por parte de la Secretaría General, en la que se asentarán los puntos tratados, los acuerdos tomados y las dependencias que, en su caso, deberán darle seguimiento a los resolutivos. Se designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus atribuciones.

En un término no mayor a dos días hábiles, se les notificará por parte de la Secretaría General a las dependencias competentes la implementación de las medidas o los lineamientos adoptados en la audiencia pública correspondiente.

CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 43
1.- Es obligación de los miembros del Consejo realizar todos sus actos con estricto apego al Estado de Derecho.

Artículo 44
1.- Son causales para remoción del cargo de consejero las siguientes:
I.- Ser condenado por un delito doloso durante el tiempo que dure el cargo de consejero;
II.- Ocupar algún cargo directivo dentro de algún partido político, o aceptar se candidato a elección popular; y
III.- Ausentarse por más de tres ocasiones, sin causa justificada, al desahogo de las sesiones del Consejo.

Artículo 45
1.- La Comisión de Responsabilidades del Ayuntamiento será la responsable de integrar el procedimiento de remoción de los consejeros, el cual constará de las siguientes etapas:
I.- El procedimiento de remoción iniciará mediante petición o denuncia de alguno de los munícipes del Ayuntamiento, de alguno de los miembros del Consejo, o de cualquier persona que realice la denuncia respectiva ante el Ayuntamiento, con los documentos y pruebas suficientes que soporten su dicho;
II.- Una vez presentada la denuncia, se dará cuenta de la misma en subsecuente sesión del Pleno del Ayuntamiento, donde se turnará para su estudio y dictaminación a la Comisión de Responsabilidades;
III.- Una vez turnada la denuncia, la Comisión de Responsabilidades dará vista al consejero acusado, para que en el término de 10 días hábiles posteriores a su notificación, presente contestación a los señalamientos, con las pruebas de descargo que respalden su dicho;
IV.- Una vez transcurrido el término para la contestación de la denuncia, se procederá a valorar las pruebas que soporten la denuncia como la defensa, y se emitirá una propuesta de Dictamen respecto a la remoción o no del consejero acusado;

V.- Para que pueda ser removido el consejero denunciado, el dictamen deberá ser aprobado por la mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento; y
VI.- En caso de que se declare la remoción del un Consejero, se le dará aviso de la destitución, así mismo, se mandará llamar a su suplente para que se le tome protesta como consejero por parte del Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII
DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 46.
1.- Los integrantes del Consejo deberán recibir de forma constante capacitación en materia de Participación Ciudadana, para lo cual se establecerán los programas y convenios necesarios con el IEPC, Universidades, Organismos No Gubernamentales, Instituciones, y demás organizaciones, para que se generen los Programas dirigidos a los integrantes del Consejo, a Funcionarios Públicos y a la población en General.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Para efectos de la Constitución del Consejo de Participación Ciudadana en la administración municipal 2010-2012, se emitirá la convocatoria y el proceso de designación por conducto de la Presidencia Municipal, donde en la misma se establecerán las bases para la constitución del Consejo.

Artículo Tercero.- El Consejo de participación Ciudadana que se conforme en la administración municipal 2010-2012, durará en funciones desde su constitución hasta la segunda mitad del segundo año de la Administración municipal 2012-2014.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

Dependencia:

Número:

Asunto:

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Febrero del año 2012 dos mil doce.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 003/2012 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 03 de Febrero del año 2012, dentro del punto 5.1 del orden del día, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 03 de Febrero del año 2012, dentro del punto 5.1 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo 003/2012 el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 2, 3 y 31 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 76, 161, fracción I, 166, fracción I y 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, los artículos 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el artículo 7 Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara como su nueva sede oficial al Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, ubicada en la Cabecera Municipal, constituyéndose como el nuevo Palacio Municipal y su nuevo domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las autoridades municipales a que desempeñen la función pública que les ha sido encomendada en las nuevas instalaciones construidas para tal efecto en el domicilio señalado en el resolutivo previo, haciéndose circular entre las dependencias los presentes puntos de acuerdo y demás instrucciones necesarias para el cambio a las nuevas oficinas de la administración pública municipal.*

TERCERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento a establecer la nueva ubicación de la Oficialía de Partes en la nueva sede oficial, así como los estrados para la publicación de los acuerdos y demás asuntos que así lo dispongan las leyes y ordenamientos vigentes, emitidos por las autoridades administrativas o judiciales en la ejecución de los mismos, en la nueva sede oficial del gobierno y la administración pública municipal.*

CUARTO.- *A efecto de cumplir con lo resuelto en los presentes puntos de acuerdo, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Director General Administrativo, al Director de Patrimonio Municipal y a la Jefa de la Oficialía de Partes para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos, registros, movimientos y trámites necesarios para el debido cumplimiento de los mismos.*

QUINTO.- *Publíquense los presentes puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, en los domicilio de las Delegaciones y Agencias Municipales, al igual que en la página de internet del Gobierno Municipal para hacerlos del conocimiento generalizado.*

SEXTO.- *Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Coordinador Estatal en Jalisco de la Secretaría de Gobernación, al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al H. Congreso del Estado de Jalisco, al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal en funciones, a los Regidores, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Director General Administrativo, al Director de Patrimonio Municipal, a la Titular de la Unidad de Transparencia e Información, a la Jefa de la Oficialía de Partes y demás servidores públicos que en derecho corresponda para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

SÉPTIMO.- *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."*

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento debiendo realizarse ello en la Gaceta Municipal; así como realizar la publicación de la información de carácter institucional que ordene el Ayuntamiento, los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determinen las leyes y reglamentos, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracciones II, V, XIII y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 3 y 46 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 1, 3, 4, fracciones I y II, 6, fracciones II, III y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 003/2012 del Pleno del Ayuntamiento contiene una resolución de carácter institucional de interés para el Municipio que debe ser publicada en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados del nuevo Palacio Municipal, así como en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el punto de acuerdo 003/2012 que declara como su nueva sede oficial al Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, constituyéndose como el nuevo Palacio Municipal y su nuevo domicilio, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6, 8 y 13, fracción II, XXV a la XXVII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 5, 6, 9, 10, 13, fracciones XXV, XXVI, y XXXIV, 14 y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Noviembre del año 2010; artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se ordena imprimir y publicar en la Gaceta Municipal, en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el punto de acuerdo 003/2012 siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 2, 3 y 31 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 76, 161, fracción I, 166, fracción I y 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, los artículos 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el artículo 7 Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara como su nueva sede oficial al Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, constituyéndose como el nuevo Palacio Municipal y su nuevo domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las autoridades municipales a que desempeñen la función pública que les ha sido encomendada en las nuevas instalaciones construidas para tal efecto en el domicilio señalado en el resolutivo previo, haciéndose circular entre las dependencias los presentes puntos de acuerdo y demás instrucciones necesarias para el cambio a las nuevas oficinas de la administración pública municipal.*

TERCERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento a establecer la nueva ubicación de la Oficialía de Partes en la nueva sede oficial, así como los estrados para la publicación de los acuerdos y demás asuntos que así lo dispongan las leyes y ordenamientos vigentes, emitidos por las autoridades administrativas o judiciales en la ejecución de los mismos, en la nueva sede oficial del gobierno y la administración pública municipal.*

CUARTO.- *A efecto de cumplir con lo resuelto en los presentes puntos de acuerdo, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Director General Administrativo, al Director de Patrimonio Municipal y a la Jefa de la Oficialía de Partes para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos, registros, movimientos y trámites necesarios para el debido cumplimiento de los mismos.*

QUINTO.- *Publíquense los presentes puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, al igual que en la página de internet del Gobierno Municipal para hacerlos del conocimiento generalizado.*

SEXTO.- *Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Coordinador Estatal en Jalisco de la Secretaría de Gobernación, al*

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al H. Congreso del Estado de Jalisco, al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal en funciones, a los Regidores, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Director General Administrativo, al Director de Patrimonio Municipal, a la Titular de la Unidad de Transparencia e Información, a la Jefa de la Oficialía de Partes y demás servidores públicos que en derecho corresponda para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la declaratoria emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa a su nueva sede oficial constituida en el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, de la Cabecera Municipal, constituyéndose como el nuevo Palacio Municipal y su nuevo domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General en la publicación de un extracto de la declaratoria contenida en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal en funciones, al Contralor Municipal, a la Directora de la Unidad de Transparencia e Información, al Director de la Unidad de Planeación y a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO, DE ZÚÑIGA, JAL. PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**obo/jlpp*

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco
2010 - 2012